



EXENTO

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS BARRIO OLIVARERA, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ISLUTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

DECRETO ALCALDICIO N°12772/2024.

ARICA, 11 de diciembre de 2024.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; **Modificación convenio de implementación fase I (Incluye fase II), Programa de recuperación de barrios "Barrio Olivarera" Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica**", suscrito con fecha 25 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

a) Que, en virtud de lo expuesto mediante Modificación convenio de implementación fase I (Incluye fase II), Programa de recuperación de barrios "Barrio Olivarera" Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica", suscrito con fecha 25 de noviembre de 2024; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Modificación convenio de implementación fase I (Incluye fase II), Programa de recuperación de barrios "Barrio Olivarera", entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda, R.U.T. N°61.979.070-7 y la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVP/CCG/LZF/dmc.-



MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II)
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO OLIVARERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 25 de noviembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Romina Farías Pérez, r.u.t. N° [REDACTED], en adelante el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna Arica, y la Municipalidad de Arica, en adelante el municipio, r.u.t. n° 69.010.100-9, representada por su alcalde (s) don **Christian Díaz Ramírez**, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente.

Primera: Con fecha 14 septiembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el convenio de cooperación, del Programa de Recuperación de Barrios; Barrio Olivarera de Azapa, comuna de Arica en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta n°399, de fecha 13 de octubre de 2022.

Con fecha 22 de septiembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Olivarera de Azapa, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 400, de fecha 13 de octubre de 2022.

Con fecha 14 de septiembre 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió la Modificación al Convenio de Implementación Fase I, Barrio Olivarera, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 406, de fecha 13 de octubre de 2023.

Con fecha 10 de noviembre 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió la Modificación al Convenio de Implementación Fase I (incluye fase II), Barrio Olivarera, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 498, de fecha 04 de diciembre de 2023.



Segunda: Justificación de modificación. Que, a fin de incorporar las referencias normativas relativas de la resolución exenta N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que “aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus Seremi); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 de fecha 24.09.2015 (V. Y U.)” (sic), se hace necesario modificar la cláusula duodécima del presente convenio, sustituyendo su actual texto por la siguiente redacción:

Reemplácese la cláusula duodécima, por la siguiente:

“DUODÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la Fase I y II, la SEREMI transferirá:

El monto del Convenio para la ejecución de la Fase I:

MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR	\$52.000.000 (cincuenta y dos millones de pesos)
Mecanismo de transferencia	Depósito en cuenta corriente municipal
Forma de transferencia	Una cuota del 100%
Plazos aproximados de transferencia	Implementación Fase I
Origen de los recursos	Presupuesto Ley del Programa de Recuperación de Barrios
Subtítulo	33
Ítem asignación de partida	03.002
Capítulo	01
Programa que permite la transferencia	04
Estado de la Transferencia	Transferido con fecha 28 de octubre 2022, Res. EX. N°429

El monto del Convenio para la ejecución de la Fase II:

MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR	\$236.000.000 (doscientos treinta y seis millones de pesos)
COMPONENTES A TRANSFERIR	<ul style="list-style-type: none"> \$196.000.000 (ciento noventa y seis millones de pesos) de Implementación fase II. \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) Proyectos Plan de Gestión Social (PGS). <p>TOTAL, MONTO MAXIMO A TRANSFERIR: \$236.000.000 (doscientos treinta y seis millones de pesos)</p>
Mecanismo de transferencia	Depósito en cuenta corriente municipal
Forma de transferencia	<ol style="list-style-type: none"> 40% de Implementación Fase II de anticipo, a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba la modificación al Convenio de Implementación Fase I (que incluye Fase II). 50% proyectos Plan de Gestión Social a la fecha de aprobación de acta de los proyectos sociales a través de la Instancia Técnica Social (ITS). 10% de Implementación Fase II, previa entrega del informe de inicio de obra de confianza, que incluye validación del CVD y a lo menos un monitoreo vecinal de obra. 40% de Implementación Fase II, previa entrega del tercer informe semestral, entregado en oficina de partes SEREMI.

	<p>5. 50% proyectos Plan de Gestión Social a la fecha de acta de inicio de, a lo menos 02 (dos) proyectos sociales.</p> <p>6. 10% de Implementación Fase II, previa entrega del cuarto informe semestral, entregado en oficina de partes SEREMI.</p>
<i>Plazos aproximados de transferencia</i>	Implementación Fase II año 2023 - 2026
<i>Origen de los recursos</i>	Presupuesto Ley del Programa de Recuperación de Barrios
<i>Subtítulo</i>	33
<i>Ítem asignación de partida</i>	03.002
<i>Capítulo</i>	01
<i>Programa que permite la transferencia</i>	04

Del total a transferir, y de acuerdo a las cuotas, en sus tiempos y plazos, el Municipio deberá destinar, a lo menos, \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) para la elaboración, desarrollo y ejecución de los Proyectos del Plan de Gestión Social.

De las transferencias:

El Monto total del convenio es de \$288.000.000 (doscientos ochenta y ocho millones de pesos) que serán transferidos en siete (07) cuotas:

1. \$52.000.000, cuota que fue transferida a la Ilustre Municipalidad de Arica por Resolución Exenta N°429, de fecha 28 de octubre del 2022.
2. \$78.400.000, correspondiente al 40% de Implementación Fase II, cuota que fue transferida a la Ilustre Municipalidad de Arica por Resolución Exenta N° 512, de fecha 7 de diciembre del 2023.
3. \$20.000.000 (veinte millones de pesos), correspondiente al 50% proyectos Plan de Gestión Social, cuota que será transferida a la fecha de aprobación de acta de los proyectos sociales a través de la Instancia Técnica Social (ITS).
4. \$19.600.000 (diecinueve millones seiscientos mil pesos), correspondiente al 10% de Implementación Fase II, la que será transferida previa entrega del informe de inicio de obra de confianza, que incluye validación del CVD y a lo menos un monitoreo vecinal de obra. Cuota que fue transferida a la Ilustre Municipalidad de Arica por Resolución Exenta N° 336, de fecha 4 de septiembre del 2024.
5. \$20.000.000 (veinte millones de pesos), correspondiente al 50% proyectos Plan de Gestión Social, cuota que será transferida a la fecha de recepción, por oficina de partes de la SEREMI, de acta de inicio de, a lo menos 02 (dos) proyectos sociales.
6. \$78.400.000, correspondiente al 40% de Implementación Fase II, la que será transferida previa entrega del tercer informe semestral, entregado en oficina de partes SEREMI
7. \$19.600.000 (diecinueve millones seiscientos mil pesos), correspondiente al 10% de Implementación Fase II, la que será transferida previa entrega del cuarto informe semestral, entregado en oficina de partes SEREMI.

El cargo se realizará a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, en función de la disponibilidad presupuestaria del año vigente.

Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos para la implementación de las fases I y II se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;



	GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES – SUBT. 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Arriendo (bien mueble utilizado para los fines del Convenio)	80%	\$0
2	Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, etc.) (de bienes muebles utilizados para los fines del Convenio)	20%	\$0
3	Actividades de Barrio (actividades asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)	65%	\$25.480.000
5	Materiales de uso o consumo (Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)	5%	\$1.960.000
6	Viáticos (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)	5%	\$1.960.000
7	Pasajes (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)	5%	\$1.960.000
8	Traslados (asociados a actividades de participación social financiadas por el convenio)	5%	\$1.960.000
9	Publicidad y Difusión (folletos, afiches, pendones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)	15%	\$5.880.000

	RECURSOS HUMANOS – SUBT 33	TOPE DE GASTO
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	\$150.920.000

	GASTOS DE INVERSIÓN – SUBT 33	% MÁXIMO
1	Equipos Computacionales) (inventariables para el uso de los fines del Convenio)	\$2.940.000
2	Mobiliario (bienes muebles inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	\$2.940.000

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
I Municipalidad de Arica	Santander	0-000-0553009-1

El monto total del Convenio incluye:

- **Personal:** La contratación del Equipo de Barrios a honorario, durante el periodo de implementación del Programa, a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio. Los profesionales del equipo Serán contratados en jornada completa o por productos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Octava. Los contratos de los profesionales deberán contemplar un periodo de descanso de 15 días. Asimismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días de remuneración por licencia médica, sin perjuicio de los pagos correspondientes por parte de la institución de salud que corresponda.
- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio, tales como; arriendo (si procede), además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los

elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para el caso de rendiciones de gastos de personal cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos. Considerar, gastos por concepto de pasajes asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para la dupla y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al Programa de Recuperación de Barrios.

De acuerdo a la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

- **Gastos para Comunicaciones:** Se entiende como la difusión de la implementación del Programa, comprendiendo todos aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el barrio (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en el barrio (Hito inicio del programa, mesas de organizaciones, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).
- **Gastos en material de uso y consumo:** aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, útiles de aseo, insumos computacionales.
- **Inversión:** El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional o que sea parte del Plan de Gestión Social.

Así como también, a través de estos ítems, se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos, mesas, etc.) lo que se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de todas las Fases del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante la Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N° 30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- j) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de del presente convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos en función de la disponibilidad presupuestaria.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



Quinta: La personería de doña **ROMINA FARIAS PEREZ** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, emana de las facultades que le otorga el Decreto Supremo N° 05 del 02 de febrero 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **CHRISTIAN DÍAZ RAMIREZ**, como Alcalde (s) de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°753 de fecha 27 de enero de 2022.



ROMINA FARIAS PEREZ
Secretaría Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo
Región de Arica y Parinacota



CHRISTIAN DÍAZ RAMIREZ
Alcalde (s) Ilustre Municipalidad de Arica

KAM/JAF/PVR